



Resolución de Consejo Superior **25 / 2024 - CS-SES -UNSa**  
Docentes Investigadores Jubilados solicitan cumplimiento de lo establecido por  
Ley 22.929 y Decretos Reglamentarios  
**De: CS - Sesiones**



Salta,  
28/06/2024

Expte. Electrónico N° 17/2024 – CS – UNSa.

VISTO el expediente referenciado, caratulado “Docentes Investigadores Jubilados de la UNSa solicitan cumplimiento de lo establecido por la Ley 22.929 y Decretos Reglamentarios”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por derecho propio, un grupo de cincuenta Docentes Investigadores de la UNSa, jubilados bajo “Régimen Previsional Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos”, solicitan al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta tome conocimiento del ordenamiento jurídico del citado Régimen previsional, y cumpla con la carga de su incumbencia, citando a la Ley 22.929, Decreto Reglamentario 3.245/83, Decreto 160/05, Resolución Secretaría de Seguridad Social (SSS) N° 41/05 y Resolución ANSES N° 754/05.

Que los mencionados docentes jubilados reclaman que la Universidad cumpla y defienda el derecho adquirido por sus investigadores, que siguen en relación con esta Casa, a pesar de su jubilación, debido a que continúan manteniendo vínculos con los equipos de investigación activos.

Que los mismos manifiestan que los docentes jubilados, bajo este Régimen, de todas las UUNN del país se encuentran atravesando la misma situación, y que por tal motivo resulta necesario iniciar una acción conjunta ante el Estado Nacional mediante el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Que el marco normativo citado se encuentra en vigencia y, en consecuencia, les corresponde un haber jubilatorio equivalente al ochenta y cinco por ciento (85 %) de la remuneración total, incluyendo compensaciones y suplementos, excepto el sueldo anual complementario, sujeta al pago de aportes, correspondientes al interesado por el desempeño del cargo que ocupaba al momento de la cesación definitiva en el servicio, en las condiciones establecidas por el artículo 5° de la Ley 22.929.

Que la movilidad del haber, de conformidad al artículo 7° de la Ley 22.929, se efectuará cada vez que varíe para el personal en actividad la remuneración que se tuvo en cuenta para determinar el haber de la prestación, y que, por artículo 9° del Decreto 3.245/83 Reglamentario de la Ley 22.929, y su modificatoria, Decreto 378/85, *“a los fines del ajuste del haber de las jubilaciones y pensiones los organismos especificados en el art.1° -entre los cuales se encuentran las Universidades Nacionales- comunicarán a la caja nacional de previsión otorgante de la prestación, las variaciones que se produzcan para el personal en actividad en la remuneración que se tuvo en cuenta para determinar el haber de la prestación, dentro de los cinco (5) días posteriores a la vigencia de aquéllas”*.



Resolución de Consejo Superior **25 / 2024 - CS-SES -UNSa**  
Docentes Investigadores Jubilados solicitan cumplimiento de lo establecido por  
Ley 22.929 y Decretos Reglamentarios  
**De: CS - Sesiones**



Salta,  
28/06/2024

Que por Decreto 160/05 se creó el "Suplemento Investigador Científico", con el aporte de una alícuota diferencial del DOS por ciento (2%), por sobre el porcentaje obligatorio (11%) del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones - Ley N° 24.241, del haber total de los docentes universitarios. Que este suplemento es destinado a garantizar el abono de la diferencia entre el monto del haber otorgado en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y el porcentaje establecido en la Ley N° 22.929 y sus modificatorias.

Que el Artículo 10 de la Resolución SSS N° 41/05 reza "*La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL deberá dictar las normas operativas necesarias para la efectiva aplicación de la Ley N° 22.929 y sus modificatorias, de los Decretos N° 3245/83, en lo que resulta aplicable y N° 160/05 y de la presente Resolución.*"

Que la Resolución ANSES N° 754/05 en su artículo 1° habilita en su ámbito, el Registro "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos", en el que se contabilizarán los ingresos y egresos que correspondan a la aplicación de la Ley N° 22.929, sus modificatorias y de las normas del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 160/05.

Que, desde mayo 2005, la Universidad Nacional de Salta cumplió en remitir el aporte del 2% de los haberes de sus docentes investigadores conforme a la normativa legal vigente.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Electrónico N° 1/24 -CS-IYR-UNSa.,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

(en su 9° Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2024)

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Estado Nacional, a través de la ANSES, el cumplimiento de lo establecido por la Ley 22.929 y Decretos Reglamentarios en lo atinente a los ajustes por variaciones salariales del personal Docente Investigador activo, de modo tal de lograr el efectivo cumplimiento del pago del 85% móvil.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendar al Sr. Rector inicie los trámites pertinentes ante el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) a fin de que el mencionado organismo se expida en igual sentido y realice las gestiones para el efectivo cumplimiento de la Ley 22.929 para todos los Docentes Investigadores Jubilados de las Universidades Nacionales.

**ARTICULO 3°.-** Comunicar a: ANSES, Sr. Rector, Secretaría Administrativa, Dirección General de Personal y Dra. María Cecilia Gramajo. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-